Informe Financiero

Proyecto de Ley que Modifica la Ley N° 20.659 para Perfeccionar y Modernizar el Registro de Empresas y Sociedades

Mensaje N° 257 - 368

I. Antecedentes

Mediante el presente proyecto de ley se busca incorporar modificaciones que mejoren el funcionamiento del sistema simplificado de constitución, modificación y disolución de sociedades comerciales contenido en la ley N°20.659.

Además, el presente proyecto de ley recoge las modificaciones a la ley N°20.659, propuestas en el proyecto de ley que establece medidas para impulsar la productividad y el emprendimiento, iniciado el año 2018, actualmente en tramitación bajo el Boletín N°12.025-03, e incorpora, además, nuevas modificaciones a la mencionada ley.

II. Contenido del Proyecto

Entre los objetivos y modificaciones propuestas a través del presente proyecto de ley, se busca:

1. Otorgar a los usuarios del Registro de Empresas y Sociedades ("Registro") opciones para el cumplimiento de determinadas disposiciones de la ley, ampliando la cantidad de actuaciones que pueden realizarse directamente en el Registro, mediante el uso de los formularios que se encuentran en su sitio electrónico.

   Asimismo, se incorpora la posibilidad de omitir el cumplimiento de ciertas formalidades establecidas en la legislación vigente, en lo que se refiere a la celebración de juntas de accionistas.

2. Crear mecanismos que otorguen certeza respecto de las actuaciones realizadas en el Registro. Para ello, se crea, dentro del Registro señalado en el acápite anterior, un nuevo "**Registro de Accionistas electrónico**", el cual servirá para que las sociedades cumplan su obligación legal de tener dicho registro.

En dicho Registro de Accionistas electrónico, deberán inscribirse todas las cesiones de acciones, cualquiera sea la forma en que ella se haya realizado. De esta manera, además de las normas generales respecto a cesión de acciones, se otorga la opción de realizar las cesiones de acciones directamente a través del sitio electrónico. Con esta inclusión, existirá certeza para la propia sociedad, los socios y el Registro, respecto de quiénes son efectivamente los accionistas de las sociedades de capital acogidas a este régimen simplificado.

Otro mecanismo creado con dicho fin es la incorporación de un "**Registro de Poderes electrónico**" dentro del sitio del Registro, en el cual se incorporarán los poderes para representar a las sociedades acogidas a la ley, dándose por cumplida de este modo la obligación de inscribir dichos poderes en el Registro de Comercio. Los poderes que se incorporarán a dicho Registro de Poderes podrán ser otorgados electrónicamente, o bien, podrán incorporarse aquellos otorgados fuera del sitio electrónico del Registro. A contar de la fecha de su incorporación, éstos serán oponibles a terceros y se entenderán revestidos de todas las solemnidades necesarias para la ejecución de todo acto o contrato. Se dispone que el Registro de Poderes será público.

3. Aclarar normas de la ley N°20.659 e incorporación de disposiciones que se han evidenciado como útiles. Con el objeto de evitar posibles interpretaciones erróneas, se modifican ciertas normas de la ley N°20.659.

   Así, se incluye la posibilidad de resciliar determinados actos y se otorga un mayor plazo para efectuar la notificación de la migración del sistema simplificado al registral tradicional, trámite que en muchas ocasiones no puede lograrse de forma tan expedita, dado que no todos los Registros de Comercio del territorio nacional cuentan con tecnologías que lo permitan.

4. Transformar al Registro en una plataforma global para las empresas, permitiendo que no sólo sea un medio para constituir empresas, si no que permita el acceso a trámites y servicios que sean necesarios. Lo anterior, tanto para comenzar a desarrollar actividades, así como durante su desarrollo, ya sea que éstos puedan ser realizados ante otros organismos públicos, o bien, ser prestados por organismos privados, agilizando la realización de trámites para la constitución y operación de los distintos tipos de sociedades.

III. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El presente proyecto de ley contempla gasto fiscal para la creación y mantención de los Registros de Accionistas y de Poderes detallados en la sección anterior. La creación de ambos tendrá un costo de UF 2.019 por única vez para su construcción (considera desarrollo, análisis de calidad y *hacking* ético), cuyo gasto será financiado con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Los costos de creación están en el Cuadro 1.

Por otro lado, el costo de mantención alcanzará un monto de UF 119 mensuales, equivalente a la contratación de 170 horas de programación mensuales, cuyo gasto también se financiará con los recursos disponibles en dicha cartera.

Finalmente, la administración de dichas plataformas no generaría costo adicional, ya que estas tareas pueden ser asumidas por los funcionarios que actualmente realizan estas labores en las plataformas existentes. Los costos de mantención están en el Cuadro 1.

Cuadro 1:

Costo del Registro de Accionistas y Registro de Poderes (M$ 2020)

Ítem	**Año 1**	**Año 2 (régimen)**
Creación de los registros	$ 58.102	$ 0
Mantención de los registros	$ 0	$ 41.094
Total	**$ 58.102**	**$ 41.094**

Fuente: El costo fiscal de la presente medida se extrae del Informe Financiero N°89, 10 de junio de 2019, DIPRES, Ministerio de Hacienda, que consignó el gasto asociado al Boletín N°12.025-03 y que se incorpora en esta iniciativa, quedando sin efecto la presentada en el IF citado. Valor UF al 20-10-2020: $28.777,48.

De acuerdo con lo anterior, el mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. En los años siguientes, se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.

IV. Fuentes de información

1) Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de Ley que Modifica la ley N°20.659 para Perfeccionar y Modernizar el Registro de Empresas y Sociedades. Octubre de 2020.

2) Minuta: "Propuesta de indicaciones para proyecto de ley misceláneo de productividad (Boletín N°12.025-03)". Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. 14 de mayo de 2019.

3) Informe Financiero N°89, 10 de junio de 2019, DIPRES, Ministerio de Hacienda, correspondiente al Boletín N°12.025-03.

MATIAS ACEVEDO FERRER
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública: